



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LA ROMANA

5920 *NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.*

EDICTO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 05-07-2023:

“DECRETO.- Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. Enrique Rizo Pérez, concejal del grupo PSOE.
- D^a. Maria José Iñesta Navarro, concejala del grupo PSOE.
- D. Rubén García Albert, concejal del grupo PSOE.



SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán una periodicidad quincenal - cada dos semanas y preferentemente los jueves - a las 13.30 horas o si fuera festivo, en el inmediato hábil siguiente en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las competencias que el Pleno de forma expresa pudiere delegar, así como las siguientes competencias que se delegan por esta Alcaldía:

- En materia de gastos: la aprobación de gastos de servicios, suministros y obras, cánones o liquidaciones, con independencia del órgano de contratación.
- En materia de ingresos: toma de conocimiento recaudación de mercado municipal, y prescripción del derecho de cobro de ingresos.
- En materia de recursos humanos: aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo; ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal; premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral; la declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- En materia de subvenciones: solicitud de subvenciones y ayudas a otros organismos, aceptación de las concedidas. La aprobación de las bases reguladoras de subvenciones que conceda el Ayuntamiento, y concesión de subvenciones tanto generales como nominativas, ayudas y premios.
- Resolución de peticiones y solicitudes deducidas en instancias y comunicados por particulares, empresas y asociaciones en relación a:
 - servicio del suministro domiciliario de agua y alcantarillado
 - ocupación de la vía pública con mesas y sillas, y reservas de aparcamiento y entrada de vehículos.
 - cesión temporal de edificios, mobiliario e instalaciones municipales,
 - corte de calles o paso por vías urbanas de pruebas deportivas.



El ejercicio de tales competencias, comprende la de resolver los recurso que puedan interponerse contra actos que de áquel se deriven. El Sr. Alcalde podrá avocar las delegaciones atribuidas a la Junta de Gobierno Local, cuando así esté justificado por razones de urgencia, celeridad, técnicas, de eficiencia o de cualquier otra índole que lo haga conveniente.

CUARTO. Notificar la presente resolución a las personas designadas, a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos. A falta de manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo e, igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Documento firmado digitalmente por el Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor.